



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESTADO No. 018 del diez (10) de febrero del 2022

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-004-2019-00187-01	ORDINARIO	09-02-2022	ORNALDO EFREN MONTENEGRO GONZALEZ	PORVENIR S.A.	<p>Por Secretaria se ordena oficiar por segunda vez a Porvenir S.A., para que remita a la mayor verdad posible liquidación de los valores que corresponde por los aportes del señor ORNALDO MONTENGRO a ese Fondo de pensiones, junto con sus rendimientos, por los periodos de enero y marzo hasta diciembre del año 2000, enero hasta agosto del año 2001 y abril hasta el 15 de julio del año 2004, atendiendo el salario devengado por el demandante según Certificación de Salarios expedida por el Distrito de Santa Marta visible a folio 14 a 16 de la demanda.</p> <p>Para efectuar lo anterior, se remitirá: Certificación de Salarios expedida por el Distrito de Santa Marta visible a folio 14 a 16 de la demanda Cuaderno del Juzgado.</p> <p>Se hace claridad, que esta información fue solicitada por este Despacho Judicial, con auto de fecha de 26 de octubre de 2021, sin que a la fecha. Ver Auto</p>	Dr. QUANT AREVALO	L 50 F 416
2	47-001-31-05-004-2010-00125-02	INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS	09-02-2022	HILDA PATRICIA DURAN AREVALO	JOSEFINA YANTEH NUÑEZ AVILA	<p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 11-12-2019, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p>	Dra ISIS BALLESTEROS	L.50 F62

						De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
3	47-001-31-05-005-2019-00064-01 47-001-31-05-001-2019-00098-01	ORDINARIO (ACUMULADO)	09-02-2022	JOSE AGUSTIN DE LA HOZ HERRERA, Y GILBERTO DE LA HOZ	COLPENSIONES	PRIMERO: Por secretaría, póngase en conocimiento de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de la cesión de derechos litigiosos presentada por el demandante GILBERTO DE LA HOZ SÁNCHEZ (47-001-31-05-001- 2019-00098-01), anexando para el efecto el contrato de cesión junto con el memorial del apoderado judicial. SEGUNDO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que, dentro del término de 5 días, y de conformidad con el art. 68 del CGP, exprese si acepta la cesión de los derechos litigiosos entre el señor GILBERTO DE LA HOZ SÁNCHEZ y MARIA CAROLINA JIMÉNEZ CORMANE. Ver Auto	Dra. RIVERA GOYENECHÉ	L 50 F. 219

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de febrero de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA